



2020 \_ Año del General Manuel Belgrano

Buenos Aires 1 de Abril 2020

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de*

## **LEY**

### **CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 con el fin de asesorar al Presidente de la Nación en las decisiones que implica la gestión de la emergencia sanitaria provocada por la Pandemia COVID19.

**ARTÍCULO 2.-** El CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 estará integrado por 7 médicos expertos en infectología: dos médicos epidemiólogos, dos economistas, dos juristas y un antropólogo, todos con antecedentes comprobados en relación a la gestión de riesgos para la salud humana y un comunicador social o periodista experto en comunicación social del riesgo.

**ARTÍCULO 3.-** Los integrantes del Consejo serán elegidos por el Presidente de la Nación sobre la base de los principios de excelencia e independencia.

**ARTÍCULO 4.-** El CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 elaborará su propia reglamentación de funcionamiento en la primera reunión.

**ARTICULO 5.-** Las reuniones del CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 tendrán un orden del día y de las mismas se labrará un acta que deberá estar inmediatamente disponible en el sitio web del Ministerio de Salud de la Nación para su libre acceso.

**ARTICULO 6.-** Las decisiones del CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 se tomarán por consenso. Las opiniones divergentes podrán dejarse a salvo.

**ARTÍCULO 7.-** El CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 podrá

- a) convocar a los expertos e intelectuales que fuere necesarios a los fines de escuchar su opinión; así como
- b) someter opiniones a la consulta ciudadana a través de las organizaciones intermedias, organizando el esquema procedimental a esos fines.
- c) Establecer o participar de redes de expertos ya existentes.
- d) Mantener comunicación con expertos de organizaciones internacionales.

**ARTÍCULO 8.** El Ministerio de Salud de la Nación actuará como apoyo del CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19, sea en materia administrativa y económica, como disponiendo de los medios que fueren necesarios para que el CONSEJO pueda desarrollar su gestión.

**ARTÍCULO 9.-** El CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 comenzará sus actividades desde que se constituya en la primera reunión convocada al efecto por el Sr. Presidente de la Nación, y durará en sus funciones hasta la finalización de la emergencia provocada por el COVID19.



**ARTÍCULO 10.-** Las opiniones del CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 tendrán carácter no vinculante.

**ARTÍCULO 11.-** Los integrantes del CONSEJO DE EXPERTOS EMERGENCIA SANITARIA COVID19 desempeñarán sus tareas ad honorem.

**ARTÍCULO 12.-** De forma. -

Albor Ángel Cantard  
DIPUTADO NACIONAL

Y acompaña  
José Luis Riccardo  
DIPUTADO NACIONAL

## FUNDAMENTOS

Las lecciones aprendidas en el Planeta luego de las crisis sanitarias y ambientales es que los diseños institucionales para la toma de decisiones son claves para su buena gestión.

El presente proyecto toma como base la experiencia de la comisión de expertos que actualmente se encuentra funcionando en Argentina en relación al COVID19, mejorando su diseño a la luz del conjunto de la experiencia que en otras geografías existe al respecto solo solo en relación a la crisis del COVID19 sino a crisis sanitarias y ambientales anteriores.

El convencimiento inicial del que se parte es que la gravedad y la urgencia de la crisis que estamos atravesando no puede superarse sino a partir de una actitud de apertura intelectual que permita capitalizar las buenas prácticas ya existentes en otras latitudes.

Es imprescindible contar con un diseño institucional adecuado para que la relación entre decisión política y conocimiento científico y en su caso, participación ciudadana, produzca las mejores decisiones de gestión de la crisis que sea posible.

Es un punto de partida obligado la idea de recurrir a expertos para la toma de decisiones de gestión de una crisis es universalmente aceptada.

Sin embargo también se sabe que cuando las crisis involucran no solo riesgos sino también incertidumbres que se originan en la existencia de situaciones controversiales o en las cuales las pruebas no son suficientes, existe una tendencia uniforme que recomienda que los ensambles expertos sean lo más interdisciplinarios posibles y que también se escuche la voz de la ciudadanía.

Esto último requiere, en primer lugar, no solo de la infectología como subdisciplina dentro de las ciencias médicas, sino de otras especialidades como la epidemiología. Y en segundo lugar que el equipo de expertos sea interdisciplinario. Para ello es imprescindible que se recurra a otras disciplinas como la economía, tal como lo demuestra el hecho que en la hora actual, la principal discusión, que es presentada por algunos sectores como un dilema es si privilegiar la salud o la economía. El Derecho es clave en este tipo de ensambles expertos, no solo por el simple hecho de que es la disciplina que organiza de manera performativa cómo deben funcionar las sociedades, tanto en tiempos de funcionamiento normal y como cuando existen estados de excepción -así lo muestran los diversos DNU que motivó la Emergencia del COVID19 pero centralmente el DNU 260/2020 y el debate entorno a la necesidad o no de recurrir al estado de sitio-, sino porque la gestión del riesgo, la prevención y el uso del principio de precaución requieren del conocimiento



jurídico para su buen uso. Es fácil comprender también que las disciplinas que se ocupan de la construcción de modelos futuros y la estadística son de gran utilidad.

El proyecto dispone acerca de la integración del equipo de expertos estableciendo que se debe garantizar no solo la excelencia de sus integrantes sino también su independencia, demostrada por la ausencia de conflictos de interés; así ocurre en la experiencia comparada de otras latitudes.

En el proyecto se regulan algunas facultades del Consejo de expertos. La primera es la de convocar a otros expertos e intelectuales que fuere necesarios a los fines de escuchar su opinión; así como someter opiniones a la consulta ciudadana a través de las organizaciones intermedias, organizando el esquema procedimental a esos fines, como por ejemplo audiencias públicas que tienen una gran trayectoria en el país y respecto de las cuales existe una verdadera cultura. Finalmente, se establece que el equipo de expertos podrá tomar la iniciativa de constituir una red en la que participen colegas de otras geografías que puedan tener datos o sugerencias en torno al manejo de la emergencia del COVID 19 o decidir integrar redes ya existentes o mantener comunicación con expertos de organizaciones internacionales.

Asimismo, es de suma importancia que el equipo de expertos trabaje sobre la base del principio de transparencia y consenso, para lo cual es vital que las opiniones minoritarias también queden registradas para su conocimiento por la población.

Es necesario garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública; por ello como ocurre en otros países, las reuniones deben tener como resultado final un acta que sea accesible para la población, por ejemplo, estando disponibles inmediatamente en la página web del Ministerio de Salud de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Albor Ángel Cantard  
DIPUTADO NACIONAL

Y acompaña  
José Luis Riccardo  
DIPUTADO NACIONAL

